



JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION VILLA DEL  
SOL Y RINCON DE LA VILLA  
Personería Jurídica Resolución 1663-13 junio 2012.

Jurídico

Cartagena de Indias, Julio 09 de 2015

Recd # 1064  
Julio 10/2015  
2:17 PM  
Serie B

Señor  
**PEDRO BUENDIA ELLES**  
Alcalde Menor – Localidad No 3  
Cartagena de Indias  
E. S. D

Cordial Saludos:

Por medio del presente y muy respetuosamente me dirijo ante usted para poner en conocimiento y solicitar su acompañamiento en el caso que describimos a continuación, bajo los siguientes términos:

1. En la Urbanización Villa del Sol Manzana A lotes 5 en adelante en los últimos días se viene realizando una **construcción por personas desconocidas**.
2. En el lote mencionado existen un gran números de árboles los cuales tienen más de dos décadas de antigüedad, pero con dicha construcción **serán talados indiscriminadamente**, lo cual genera un daño irreparable para la fauna y flora que predomina en la urbanización.
3. Al supuesto dueño y por solicitud de los moradores y vecinos se le exigió demostrar ser el propietario del terreno el cual se tiene entendido es una zona verde y de recreación lo cual a la fecha no lo ha confirmado.
4. Como es de conocimiento para hacer este tipo de construcciones se deben tener los permisos y autorizaciones necesarios, pero por intuición propia y al no tener en un sitio visible la tablilla que demuestra el **incumplimiento de los requisitos legales** consideramos que presuntamente se está haciendo en forma ilegal.
5. Los moradores del sector con recursos propios hicieron la pavimentación de la vía de acceso a su residencia, obra que está siendo afectada de manera inescrupulosa por las personas que están trabajando en esa construcción.
6. Entre los moradores del sector y los supuestos dueños ya sea han presentado discusiones y diferencias las cuales están generando o pueden ocasionar problemas de convivencia.

En virtud de las anteriores hechos y actuando bajo los lineamientos que nuestra **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION VILLA DEL SOL Y RINCON DE LA VILLA** nos facultan, informamos que nos oponemos rotundamente a que no se siga construyendo en ese lote sin antes demostrar el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de ley.

Urbanización Villa del Sol y Rincón de la Villa del Sol Manzana E Lote 20 (Recibo Correspondencia)  
email. Maapolio@gmail.com Celulares 315-2345519 y 3218959106



JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION VILLA DEL  
SOL Y RINCON DE LA VILLA  
Personería Jurídica Resolución 1663-13 junio 2012.

Y solicitamos de usted lo siguiente:

1. Hacer en la mayor brevedad posible visita técnica de inspección ocular al lugar de los hechos, para determinar si esta construcción es legal y si el constructor verdaderamente posee la propiedad del lote en mención, el cual repito nuevamente es una zona verde con más de dos décadas de antigüedad.
2. Sírvanse ordenar al constructor suspender la obra y dejar el lotes en las condiciones iniciales, salvaguardando la fauna y la flora existente en el lugar.

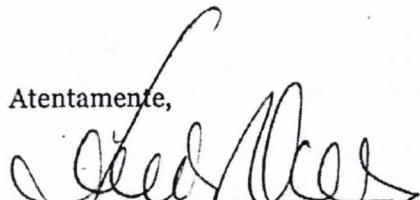
Por lo anterior también solicitamos se compulse copia a la Secretaría del Interior, Planeación, EPA, Y Curadurías Urbanas del distrito de Cartagena para que nuestra posición sea tenida en cuenta y se abstengan de otorgar licencias y/o autorizaciones hasta tanto no se demuestre quien es el verdadero dueño del lote y se dé la protección necesaria para salvaguardar la naturaleza y el medio ambiente.

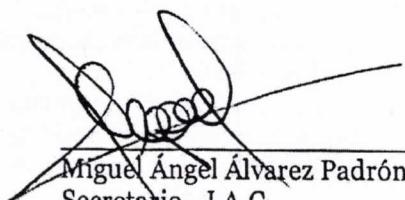
En los anteriores términos nos suscribimos y dejamos constancia y claridad que la presente decisión no admite ningún tipo de transacción y/o conciliación al respecto.

Esperamos su respuesta DE FONDO en la siguiente dirección, Urbanización Villa del Sol Manzana "E" Lote 20 Sector ternera.

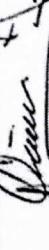
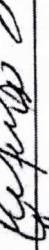
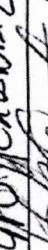
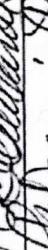
Anexo; registro Fotografico y Lista de Comunidad afectada.

Atentamente,

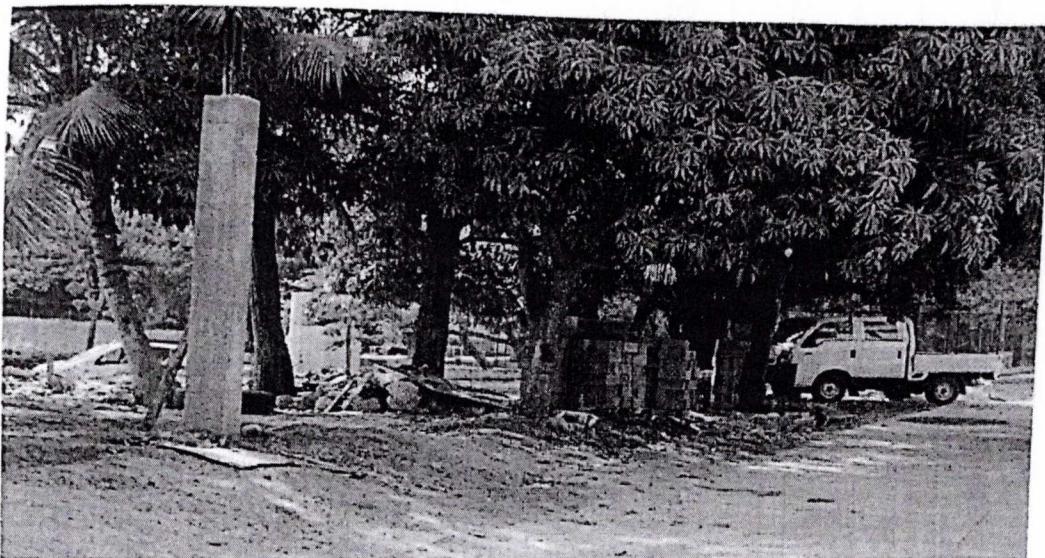
  
Luis Alberto Almanza Olmos  
J.A.C Urbanización Villa del sol  
Vice-Presidente

  
Miguel Ángel Álvarez Padrón  
Secretario J.A.C

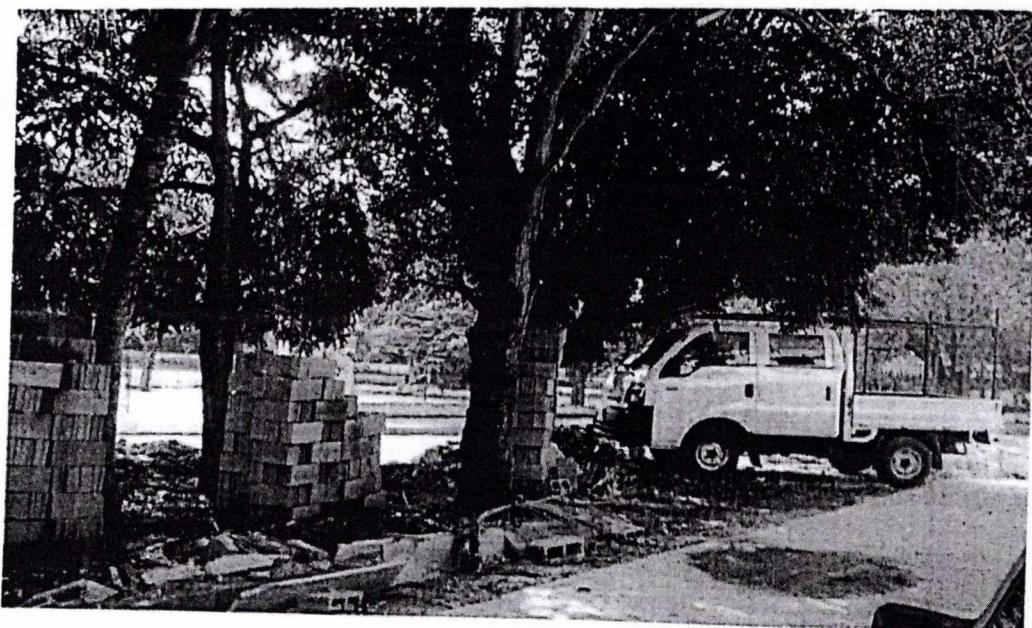
**COMUNIDAD AFECTADA POR LA CONTRUCCION Y TALA DESCRIMINADA DE ARBOLES**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS AFECTADOS	CEDULA	DIRECCION			FIRMA
			Manzana	Lote	CELULAR	
1	Orlando Diaz del Castillo	1054001944	H2.B	9	3013701652	
2	Anthony Diaz del Castillo	1047459153	M2.B	9	3014708810	Anthony Diaz del Castillo
3	Carmilo Zunigas G.	1143383925	M2.B	1	304310192	
4	Betssy Cárdenas Roach	1052086491	H2.A	1	321813009	Stephanie Cárdenas Roach
5	Ricardo Urdiales A.	73.121.516	B	1	316385211	
6	Patricia Jimenez	41.468760	M2.B	2	3002855920	
7	Aldemir Cozumel	9287146	M2.B	2	320516650	
8	Patricia Hefia V.	45508516	H2.B	4	300400270	
9	Elvis Andrus Villegas	1047476135	M2.B	4	3016273060	
10	Carlos Alberto Montero Carbajal	73205056	B	5	3735859440 310231446	
11	Eduardo Medina Hernandez	33118474	A	3	301441821	
12	Jorge Hernandez Diz J.	31923.376	A	3	3133B3014	
13	Flavio J. Quintana	4544402512	A	3	3126866120	
14	Barrolo Domínguez	73.097.659	A	3	3126861722	
15	Carlyleis Poy Sauer	112997692	B	4	3135501303	

## **ARBOLIZACION DE LA COMUNIDAD EN RIEZGO DE TALA**



**ARBOLIZACION DE LA COMUNIDAD EN RIEZGO Y  
COMIENZAN LOS TRABAJOS SIN PRESENTACION DE  
PERMISOS**





Oficio **AMC-OFI-0058179-2015**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de julio de 2015

**Doctor.**

**PEDRO ANTONIO BUENDIA ELLES**

**Alcalde Localidad Industrial de la Bahía**

Asunto: Remisión. Oficio AMC-OFI-0055859

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en la cual usted manifiesta que recibió petición por parte de la Junta Acción Comunal Urb. Villa del Sol y Rincón de la Villa con radicado interno No 1064, y en la misma hacen referencia que se están adelantando una obra civil sin la respectiva licencia de construcción en la Manzana A lote 5; me permito informarle que dicha petición fue remitida a la Secretaría de Planeación Distrital, mediante Oficio **AMC-OFI-0058202-2015-2015 de fecha 22 de julio de 2015**; toda vez que es la entidad competente para iniciar los trámites respectivos y solicitados.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1563 de 12 de diciembre de 2014, el cual reza en su Artículo Segundo. Deléguese en el Secretario de Planeación Distrital las siguientes Competencias:

"Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, en los términos previstos en el artículo 63 y 113 del Decreto 1469 de 2010, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Atentamente,

**ADELFO DORIA FRANCO**  
**Gerente de Espacio Público y Movilidad**

Proyecto. K. Montes Ruiz-Asesor Jurídico Externo



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0058202-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de julio de 2015

**Doctora.**  
**DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA**  
**Secretaria de Planeación Distrital**

Asunto: Remisión. Oficio AMC-OFI-0055859

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en la cual manifiesta el Alcalde de la Localidad 3 que recibió petición por parte de la Junta Acción Comunal Urb. Villa del Sol y Rincón de la Villa con radicado interno No 1064, y en la misma hacen referencia que se están adelantado una obra civil sin la respectiva licencia de construcción en la Manzana A lote 5; me permito remitirle la mentada solicitud; toda vez que es la entidad competente para iniciar los trámites respectivos y solicitados.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1563 de 12 de diciembre de 2014, el cual reza en su Artículo Segundo. Deléguese en el Secretario de Planeación Distrital las siguientes Competencias:

"Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, en los términos previstos en el artículo 63 y 113 del Decreto 1469 de 2010, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Atentamente,

**ADELFO DORIA FRANCO**  
**Gerente de Espacio Público y Movilidad**

Proyecto. K. Montes Ruiz-Asesor Jurídico Externo



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-PQR-0005200-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 22 de julio de 2015

Señor.

LUIS ALMANZA OLMOS

Urbanización Villa del Sol y Rincón de la Villa del Sol

Manzana E Lote 20

Email [Maapoli9@gmail.com](mailto:Maapoli9@gmail.com)

Telefonos. 3152345519-3218959106

Asunto: Petición. Radicado de la Alcaldía de la Localidad 3 No.1064 julio 10 Oficio AMC-OFI-0055859.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en la cual usted manifiesta que se están adelantando una obra civil sin la respectiva licencia de construcción en la Manzana A lote 5; me permito informarle que dicha petición fue remitida a la Secretaría de Planeación Distrital, mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015 de fecha 22 de julio de 2015; toda vez que es la entidad competente para iniciar los trámites respectivos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1563 de 12 de diciembre de 2014, el cual reza en su Artículo Segundo. Deléguese en el Secretario de Planeación Distrital las siguientes Competencias:

"Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, en los términos previstos en el artículo 63 y 113 del Decreto 1469 de 2010, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Atentamente,

**ADELFO DORIA FRANCO**  
**Gerente de Espacio Público y Movilidad**

Proyecto. K. Montes Ruiz-Asesor Jurídico Externo



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

[info@cartagena.gov.co](mailto:info@cartagena.gov.co)  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)



AMC-OFI-0055053-2018

6

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 23 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0055053-2018**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	063– 2018
Quejoso:	Luís Alberto Almanza Olmos
Presuntos Infractores	Indeterminados
Hechos	Construcción que se adelanta en Ternera Urbanización Villa del Sol manzana A lote 5.
Asunto	Averiguación Preliminar

### COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015 el alcalde de la localidad Industrial de la Bahía remite oficio correspondiente a la queja presentada por el vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa del Sol en donde informa que en dicha urbanización en la manzana A lote 5 se está adelantando una construcción por personas indeterminadas que carece de los permisos establecidos por la ley.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio “(...) Ternera Urbanización Villa del Sol manzana A lote 5. (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “ Ternera Urbanización Villa del Sol manzana A lote 5.” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.



Gana  
**Cartagenay**  
Ganamos todos

**TERCERO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Comuníquese y cúmplase

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Diana Gil  
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0055053-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 23 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0055053-2018**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	063– 2018
Quejoso:	Luís Alberto Almanza Olmos
Presuntos Infractores	Indeterminados
Hechos	Construcción que se adelanta en Ternera Urbanización Villa del Sol manzana A lote 5.
Asunto	Averiguación Preliminar

### COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015 el alcalde de la localidad Industrial de la Bahía remite oficio correspondiente a la queja presentada por el vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa del Sol en donde informa que en dicha urbanización en la manzana A lote 5 se está adelantando una construcción por personas indeterminadas que carece de los permisos establecidos por la ley.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio “” (...) Ternera Urbanización Villa del Sol manzana A lote 5. (...) a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio “” Ternera Urbanización Villa del Sol manzana A lote 5.”” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.



Gana  
Cartagenay  
Ganamos todos

**TERCERO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Comuníquese y cúmplase

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Diana Gil  
Abogada Externa DACU



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0055072-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 23 de mayo de 2018

Oficio AMC-OFI-0055072-2018

Señor

**LUIS ALBERTO ALMANZA OLMO**  
**Urbanización Villa del Sol y Rincon de la Villa del Sol**  
**Manzana E lote 20**  
**Celular: 315-2345519/ 321959106**  
**Correo:maapolig@gmail.com**

RAD.063-2018

Asunto: **Comunicación de la apertura de Averiguación preliminar**

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano mediante la presente le **COMUNICA** al señor **LUIS ALBERTO ALMANZA OLMO** que la queja interpuesta ante esta Dirección fue radicada con código AMC-OFI-0055859-2015 y que conforme con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la apertura de Averiguación preliminar por los hechos expuestos en su denuncia.

Observa este despacho que la petición impuesta versa sobre una posible construcción que según informa el peticionario no reúne los requisitos exigidos para adelantar y se estaría infringiendo normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada, se denota que los datos y anexos suministrados resultan escasos para decretar de plano la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procedió a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, ordenando la práctica de una inspección de visita técnica tendiente a indagar si existe merito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Dirección Administrativa de Control Urbano practicará inicialmente las diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las



Gana  
**Cartagénay**  
Ganamos todos

infracciones urbanísticas de la manera como vienen ordenadas en el auto de apertura de averiguación preliminar.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio a fin de obtener el resarcimiento del orden urbanístico en la ciudad de Cartagena en caso de haberse infringido con los hechos expuestos en la queja.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVAN MORENO**

**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: Diana Gil Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0055072-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 23 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0055072-2018**

**Señor**

**LUIS ALBERTO ALMANZA OLMO**

**Urbanización Villa del Sol y Rincon de la Villa del Sol**

**Manzana E lote 20**

**Celular: 315-2345519/ 321959106**

**Correo:maapolig@gmail.com**

**RAD.063-2018**

Asunto: **Comunicación de la apertura de Averiguación preliminar**

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano mediante la presente le **COMUNICA** al señor **LUIS ALBERTO ALMANZA OLMO** que la queja interpuesta ante esta Dirección fue radicada con código AMC-OFI-0055859-2015 y que conforme con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la apertura de Averiguación preliminar por los hechos expuestos en su denuncia.

Observa este despacho que la petición impuesta versa sobre una posible construcción que según informa el peticionario no reúne los requisitos exigidos para adelantar y se estaría infringiendo normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada, se denota que los datos y anexos suministrados resultan escasos para decretar de plano la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas, por lo que se procedió a iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, ordenando la práctica de una inspección de visita técnica tendiente a indagar si existe merito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Dirección Administrativa de Control Urbano practicará inicialmente las diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las



Gana  
**Cartagenay**  
Ganamos todos

infracciones urbanísticas de la manera como vienen ordenadas en el auto de apertura de averiguación preliminar.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio a fin de obtener el resarcimiento del orden urbanístico en la ciudad de Cartagena en caso de haberse infringido con los hechos expuestos en la queja.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**

**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: Diana Gil Abogada Externa DACU

9  
R

# ENVIO DE CORRESPONDENCIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO - DACU

jue 5/07/2018 12:04 p.m.

Para:maapolig@gmail.com <maapolig@gmail.com>;

0 1 archivos adjuntos (106 KB)

AMC-OFI-0055072-2018 LUIS ALBERTO ALMANZA OLMO.pdf;

Asunto: Comunicación de la Apertura de Averiguación Preliminar.



Gana  
**Cartagena**  
Ganamos todos



AMC-OFI-0055094-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 23 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0055094-2018**

**Arquitecto**  
**NICOLÁS TUÑON**  
**Ingeniero**  
**ROBERT LUNA**  
**Cartagena**

Asunto: **Visita Técnica Caso Luis Alberto Almanza.**

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR a la construcción que se adelanta en el *barrio Ternera Urbanización Villa del Sol Manzana A lote 5*, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición y si la obra cuenta con Licencia de Construcción, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 063-2018.

En consideración con lo anterior,

**ORDENESE:**

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997,

modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Diana Gil  
Abogada externa DACU

6



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos



AMC-OFI-0064195-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0064195-2018

**INFORME TECNICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

**ASIGNADO**

ARQ. NICOLAS TUÑON  
ARQ. MARIAM CONTRERAS

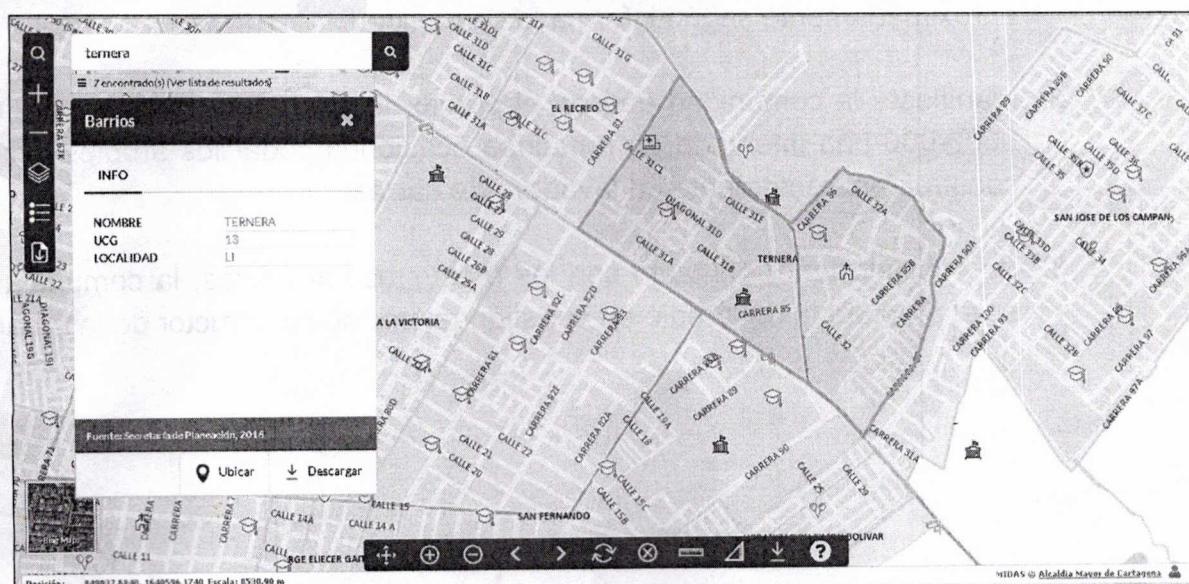
ING. ROBERT LUNA

<b>ASUNTO:</b>	Solicitud de Visita técnica	<b>SOLICITANTE:</b>	Luis Alberto Almanza
<b>CODIGO DE REGISTRO:</b>	AMC-OFI-0055094-2018	<b>DIRECCION:</b> Urbanización Villa del Sol C. 32 82 170 MZ A LO 5	<b>FECHA VISITA:</b> 08/06/2018

## **INFORME GENERAL DEL ASUNTO**

Se realizó visita técnica con el fin de verificar los hechos informados en la solicitud, por presunta infracción urbanística en el barrio Ternera Urbanización Villa del Sol C 32 82 170 MZ A LO 5, en el predio identificado con referencia catastral No. 01-09-0211-0007-000.

## **LOCALIZACION GENERAL**

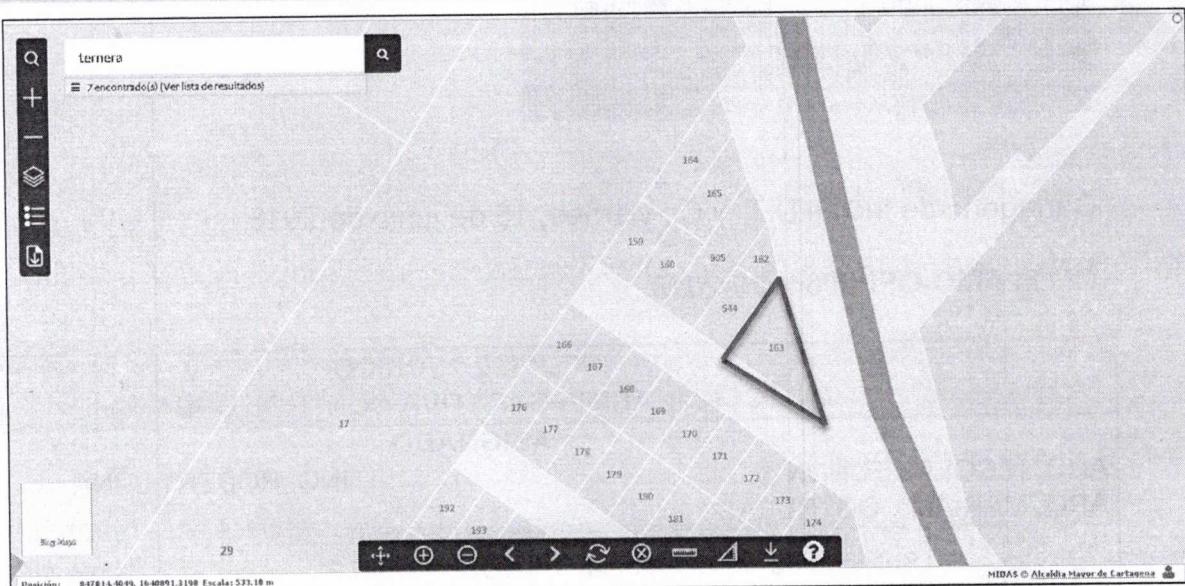


Fuente Midas V3

Recibo el  
16/07/18  
D. G.

Billy  
18-06-18  
11:40 am

## LOCALIZACION ESPECÍFICA



Fuente Midas 3 Cartagena.

## DESCRIPCION DE LA VISITA

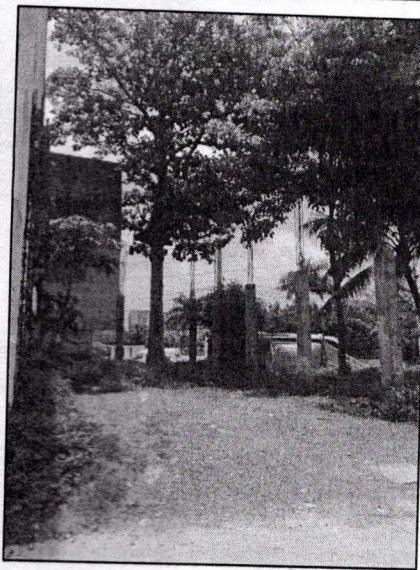
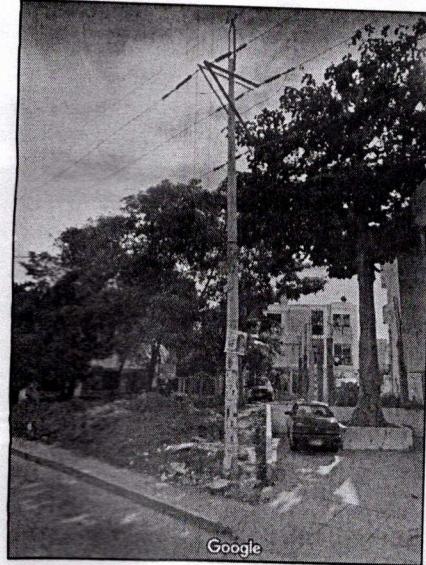
Durante la visita técnica al predio de referencia, se resalta lo siguiente:

1. Se pudo observar que en el predio con referencia catastral 01-09-0211-0007-000 no existe construcción alguna (solo existe vegetación); Cabe anotar que a su lado existe un predio con referencia catastral No. 01-05-0029-0544-000 con dirección C 31F 80 151 con el inicio de una construcción de 11 columnas fundidas, descimbradas e interrumpidas, en estado de abandono desde hace 3 años aproximadamente según informa la comunidad.
2. Manifiesta la comunidad que en el predio de referencia catastral No. 01-09-0211-0007-000 han intentado en repetidas ocasiones podar los árboles existentes para construir aparentemente un lavadero de carros.
3. No se pudo tener contacto con los presuntos infractores, la comunidad aluce que es el propietario del predio en cuestión el mismo constructor de la urbanización.



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

## REGISTRO FOTOGRAFICO





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

## INFORMACION DEL PREDIO (MIDAS V3)

### INFO REGISTRO IGAC

REFERENCIA	010500290163000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	CONSOLIDACION
RIESGO PRI	Expansividad Baja 100
RIESGO SEC	
CALSF SUELLO	SUELO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	167.97
PERIMETRO	63.15
DIRECCION	C 32 82 170 MZ A LO 5
BARRIO	TERNERA

### CONCLUSION

De acuerdo a lo anteriormente descrito se puede concluir que:

1. No se encontró construcción alguna en el predio de la referencia.
2. No se evidencio violación urbanística alguna, sin embargo, en el predio vecino se evidencio la construcción de 11 columnas fundidas, descimbradas e interrumpidas, en estado de abandono.

Atentamente,

**ARQ. NICOLAS TUÑON B.**  
Asesor Externo / DACU

**ING. ROBERT LUNA.**  
Asesor Externo / DACU

**ARQ. MARIAM CONTRERAS**  
Asesor Externo / DACU



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0080667-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0080667-2018**

Señor

**LUIS ALBERTO ALMANZA OLMO**

**Urbanización Villa del Sol y Rincón de la villa del Sol Manzana E lote 20**

**Maapoli9@gmail.com**

**315-2345519**

**Cartagena**

**RAD.063-2018**

**Asunto: Comunicación del archivo proceso 63 de 2018**

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano le comunica que una vez adelantada la visita técnica correspondiente a la queja presentada por usted, remitida mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015 por el alcalde de la localidad industrial de la bahía, la cual se apertura averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0055053-2018; se pudo constatar que no existe fundamento factico y jurídico suficiente para formular cargos, por lo cual se procedió a ordenar el archivo del expediente 063 de 2018 contentivo de la queja ya mencionada.

Se le informa al peticionario que contra la presente actuación no proceden recursos.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: Diana Gil  
Abogada Externa DACU



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0080667-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0080667-2018**

**Señor**

**LUIS ALBERTO ALMANZA OLMOS**

**Urbanización Villa del Sol y Rincón de la villa del Sol Manzana E lote 20**

**Maapoli9@gmail.com**

**315-2345519**

**Cartagena**

**RAD.063-2018**

**Asunto: Comunicación del archivo proceso 63 de 2018**

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano le comunica que una vez adelantada la visita técnica correspondiente a la queja presentada por usted, remitida mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015 por el alcalde de la localidad industrial de la bahía, la cual se apertura averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0055053-2018; se pudo constatar que no existe fundamento factico y jurídico suficiente para formular cargos, por lo cual se procedió a ordenar el archivo del expediente 063 de 2018 contentivo de la queja ya mencionada.

Se le informa al peticionario que contra la presente actuación no proceden recursos.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: Diana Gil  
Abogada Externa DACU

Horario de atención: Lunes - Jueves 8:00 - 12:00 am de 200 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 200 - 5:00 pm.  
DANE: 3001 NIT 890 - 480 - 184 - 4  
lcamte@cartagena.gov.co / nroficacionesjulietasadmistrativa@cartagena.gov.co  
(57) (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500  
Centro Díaz, 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.  
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolfvar

Gaudiosos todos  
Cartagena



## ENVIO DE CORRESPONDENCIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO - DACU

Mié 22/08/2018, 10:48 AM

Para: maapoli9@gmail.com <maapoli9@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

AMC-OFI-OO80667-2018-LUIS ALBERTO ALMANZA OLMO.pdf;

Asunto: Comunicación del archivo proceso 63 de 2018.

Cartagena de Indias (Provisional)  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de

RONALD LLAMAS BUSTOS

Atentamente  
RONALD LLAMAS BUSTOS  
CURADOR URBANO N° 1

- Barrio Daniel Lemarie.  
en la calle 37 en el sector 11 de Noviembre en la calle 65 N° 17 A-78 del  
en los lotes ubicados en la Carrera 21 N° 29D-88 del Barrio Pile de la Poma,  
Esta Curaduria Urbana no ha otorgado licencia, ni reconocida. construcción  
señor ALVARO LOURDY.  
ubicado en la calle 46 N° 28 A-16 del Barrio la Marfa, de propiedad del  
por la cual se declara la existencia de una edificación desarrollada en el lote  
manzana D de la Urbanización Sevilia. El 04/14 de Septiembre 18 de 2015,  
declaró la existencia de una edificación desarrollada en el lote 18 de la  
Anexo copia de la resolución 0194 de Mayo 06 de 2015 mediante la cual se  
constancia de ejecutoria. (Quijoso Manuel Matrana)  
permiso a usted copia de la resolución N° 0205 de julio 11 de 2012, con  
catastral 01-05-02670007000  
23 N° 23B-48 (lote 12 manzana 78) del Barrio el Socorro, con referencia  
constucción, ni reconocimiento de edificación en el lote ubicado en la calle  
• La señora LUZ ESTELLA BOTERO SALAZAR, no ha solicitado licencia de  
constucción a sus solicitudes de la referencia, informo a usted.  
En atención a sus solicitudes de la referencia, informo a usted.

Cordial saludo

Oficio AMC-OFI-00770013-2018 - Rad 369, 387, 390, 346 y 342 del año 2015  
Oficio AMC-OFI-0083005-2018 - Ref.: solicitud de información  
Referencia: Solicitud de información para proceso sancionatorio 2015-0000225

Oficio AMC-OFI-0080026-2018

RAD. 157-2015  
Asunto: Solicitud de Licencia en la modalidad de reconocimiento

C.U.N° 1-08-0537B-2018

Cartagena

Secretaría de Planeación Distrital

Dirección Administrativo de Control Urbano

DOCTORA ANA GELIA GALVAN MORENO

Funcionario que rege: Doctora: Dirección de Control Urbano  
Dependencia del Director: Departamento, Línea del Cesar  
Centro de servicios: GALVAN MORENO, ANA GELIA  
Funcionario que rege: Doctora: Dirección de Control Urbano  
Dependencia del Director: Departamento, Línea del Cesar  
Centro de servicios: GALVAN MORENO, ANA GELIA  
R.A.D. 157-2015  
Asunto: Solicitud de Licencia en la modalidad de reconocimiento

Agosto, 28 de 2018

Cartagena de Indias, D.T.Y.C.

ESTIMADA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y.C.

CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y.C.

CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y.C.



Lad. 392 - 2018



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos



AMC-OFI-0080628-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0080628-2018

<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	
<b>Radicación:</b>	<b>0063-2018</b>
<b>Quejoso:</b>	<b>Luis Alberto Almanza Olmos</b>
<b>Asunto</b>	<b>Archivo del proceso 063 de 2018</b>
<b>Tipo de Trámite:</b>	<b>Denuncia Por Presunta Infracción a Normas Urbanísticas.</b>
<b>Dirección:</b>	<b>Urbanización villa del sol C 32-170 Mz A Lo 5</b>

## COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015 el alcalde de la localidad industrial de la bahía remite oficio correspondiente a la queja presentada por el vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa del Sol en donde informa que en dicha urbanización en la manzana A lote 5 se está adelantando una construcción por personas indeterminadas que carecen de los permisos establecidos por la ley.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar  
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 641370  
alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4  
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1469 de 2010, Ley 388 de 1999 modificado por la Ley 810 de 2003, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio Nacional, Distrital o Departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, ejerciendo el trámite del artículo 47 correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Siendo así las cosas la queja impetrada por el peticionario, mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015, se trató ordenándose dar APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, bajo código de registro AMC-OFI-0055053-2018, en virtud de la cual se resolvió la práctica de una visita de inspección técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

### NFORME DE VISITA TECNICA

El día 08 de junio de 2018, se realizó visita de inspección técnica al sitio referenciado y en la visita se constató lo siguiente:

“Durante la visita técnica al predio de la referencia, se resalta lo siguiente:

- 1- Se pudo observar que en el predio con referencia catastral 01-09-0211-0007-00 no existe construcción alguna (solo existe vegetación); cabe anotar que a su lado existe un predio con referencia catastral N° 01-05-0029-0544-000 con dirección C 31 F 80 151 con el inicio de una construcción de 11 columnas fundidas, descimbradas e interrumpidas, en estado de abandono desde hace 3 años aproximadamente según informa la comunidad.
- 2- Manifiesta la comunidad que en el predio de referencia catastral N° 01-09-0211-0007-000 han intentado en repetidas ocasiones podar los árboles existentes para construir aparentemente un lavadero de carros.
- 3- No se pudo tener contacto con los presuntos infractores, la comunidad aluce que es el propietario del predio en cuestión el mismo constructor de la urbanización.

(...)

### CONCLUSIÓN

- 1- No se encontró construcción alguna en el predio de la referencia.
- 2- **No se evidenció violación urbanística alguna**, sin embargo, en el predio vecino se evidenció la construcción de 11 columnas fundidas, descimbradas e interrumpidas, en estado de abandono.”



Gana  
Cartagenay  
Ganamos todos

Como consta en el informe técnico, al efectuarse la visita en el lugar objeto de la queja no se evidencio violación urbanística alguna, por lo cual no existen méritos para adelantar un proceso administrativo sancionatorio.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano,

**RESUELVE**

**PRIMERO DECRETAR** el **ARCHIVO** del expediente contentivo de la queja presentada en contra de indeterminados, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO COMUNICAR** al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

**TERCERO COMUNICAR** al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**CUARTO NOTIFICAR** al denunciado de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó:Diana Gil  
Abogada Externa DACU

# ENVIO DE CORRESPONDENCIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO - DACU

mié 22/08/2018 10:48 a.m.

Para:maapoli9@gmail.com <maapoli9@gmail.com>;

④ 1 archivos adjuntos (2 MB)

AMC-OFI-OO80667-2018-LUIS ALBERTO ALMANZA OLMOS.pdf;

Asunto: Comunicación del archivo proceso 63 de 2018.



Gana  
**Cartagenay**  
Ganamos todos



AMC-OFI-0080699-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0080699-2018**

**Señores  
INDETERMINADOS  
Cartagena**

RAD.0063-2018

Asunto: **Notificación por aviso**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Oficio AMC-OFI-0080628-2018 por medio del cual se ordena el archivo de la queja remitida mediante el oficio AMC-OFI-0055859-2018 en donde se informa sobre una construcción que se adelanta en la urbanización Villa del Sol Manzana A lote 5.

**FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** 23 de julio de 2018

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** No proceden recursos contra el mismo.

**NOTA:** La presente notificación se dará por surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de retiro del aviso.

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Dirección por el término de 5 días, vencido este término se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: Diana Gil  
Abogada Externa DACU



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0080699-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0080699-2018**

**Señores  
INDETERMINADOS  
Cartagena**

RAD.0063-2018

**Asunto: Notificación por aviso**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Oficio AMC-OFI-0080628-2018 por medio del cual se ordena el archivo de la queja remitida mediante el oficio AMC-OFI-0055859-2018 en donde se informa sobre una construcción que se adelanta en la urbanización Villa del Sol Manzana A lote 5.

**FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** 23 de julio de 2018

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** No proceden recursos contra el mismo.

**NOTA:** La presente notificación se dará por surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de retiro del aviso.

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Dirección por el término de 5 días, vencido este término se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: Diana Gil  
Abogada Externa DACU

Enviado x Email.  
14-01-2020.



AMC-OFI-0143401-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de noviembre de 2019  
Oficio **AMC-OFI-0143401-2019**

Señor:  
LUIS ALBERTO ALMANZA OLMO  
Urbanización Villa del Sol y Rincón de la Villa del Sol Mz. E lote 20  
Maapoli9@gmail.com  
Cartagena.

**Asunto: Notificación por aviso**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Oficio AMC-OFI-0080628-2018 del 23 de julio del 2018 mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0063-2018 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Oficio AMC-OFI-0080628-2019 de fecha 23/07/2018

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Ellen Lambarcés  
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0143401-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de noviembre de 2019  
Oficio **AMC-OFI-0143401-2019**

Señor:  
LUIS ALBERTO ALMANZA OLMOS  
Urbanización Villa del Sol y Rincón de la Villa del Sol Mz. E lote 20  
Maapoli9@gmail.com  
Cartagena.

**Asunto: Notificación por aviso**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Oficio AMC-OFI-0080628-2018 del 23 de julio del 2018 mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0063-2018 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Oficio AMC-OFI-0080628-2019 de fecha 23/07/2018

Atentamente,

  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó:   
Elien Lambarcés  
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0080628-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0080628-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0063-2018
Quejoso:	Luis Alberto Almanza Olmos
Asunto	Archivo del proceso 063 de 2018
Tipo de Trámite:	Denuncia Por Presunta Infracción a Normas Urbanísticas.
Dirección:	Urbanización villa del sol C 32-170 Mz A Lo 5

## COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015 el alcalde de la localidad industrial de la bahía remite oficio correspondiente a la queja presentada por el vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa del Sol en donde informa que en dicha urbanización en la manzana A lote 5 se está adelantando una construcción por personas indeterminadas que carecen de los permisos establecidos por la ley.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



De acuerdo a lo establecido en la Ley 1469 de 2010, Ley 388 de 1999 modificado por la Ley 810 de 2003, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio Nacional, Distrital o Departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, ejerciendo el trámite del artículo 47 correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Siendo así las cosas la queja impetrada por el peticionario, mediante oficio AMC-OFI-0055859-2015, se trató ordenándose dar APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, bajo código de registro AMC-OFI-0055053-2018, en virtud de la cual se resolvió la práctica de una visita de inspección técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

#### NFORME DE VISITA TECNICA

El día 08 de junio de 2018, se realizó visita de inspección técnica al sitio referenciado y en la visita se constató lo siguiente:

"Durante la visita técnica al predio de la referencia, se resalta lo siguiente:

- 1- Se pudo observar que en el predio con referencia catastral 01-09-0211-0007-00 no existe construcción alguna (solo existe vegetación); cabe anotar que a su lado existe un predio con referencia catastral N° 01-05-0029-0544-000 con dirección C 31 F 80 151 con el inicio de una construcción de 11 columnas fundidas, descimbradas e interrumpidas, en estado de abandono desde hace 3 años aproximadamente según informa la comunidad.
- 2- Manifiesta la comunidad que en el predio de referencia catastral N° 01-09-0211-0007-000 han intentado en repetidas ocasiones podar los árboles existentes para construir aparentemente un lavadero de carros.
- 3- No se pudo tener contacto con los presuntos infractores, la comunidad aluce que es el propietario del predio en cuestión el mismo constructor de la urbanización.

(...)

#### CONCLUSIÓN

- 1- No se encontró construcción alguna en el predio de la referencia.
- 2- **No se evidencio violación urbanística alguna**, sin embargo, en el predio vecino se evidencio la construcción de 11 columnas fundidas, descimbradas e interrumpidas, en estado de abandono."



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

Como consta en el informe técnico, al efectuarse la visita en el lugar objeto de la queja no se evidencio violación urbanística alguna, por lo cual no existen méritos para adelantar un proceso administrativo sancionatorio.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano,

#### **RESUELVE**

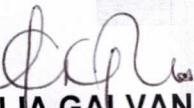
**PRIMERO DECRETAR** el **ARCHIVO** del expediente contentivo de la queja presentada en contra de indeterminados, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

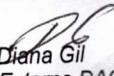
**SEGUNDO COMUNICAR** al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

**TERCERO COMUNICAR** al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**CUARTO NOTIFICAR** al denunciado de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

  
Proyectó: Diana Gil  
Abogada Externa DACU

# NOTIFICACION POR AVISO

control urbano

mar 14/01/2020 3:26 p.m.

Para:maapoli9@gmail.com <maapoli9@gmail.com>;

① 1 dato adjunto

AMC-OFI-0143401-2019 LUIS ALMANZA OLMO.pdf;

BUENAS TARDES,

SE HACE ENVÍO DEL OFICIO AMC-OFI-0143401-2019 PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

ATTE,

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO